

1 critura , a la que proceden como queda indi
2 cado , con amplia y entera libertad para su
3 otorgamiento , me presentaron la minuta que
4 es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sr
5 vase incorporar en el Registro de Escrituras -
6 Públicas a su cargo , una en la cual conste
7 el Contrato de Constitución de la Compañía de
8 Responsabilidad Limitada denominada Camaronera -
9 Garpín C. Ltda., que se otorga al tenor de -
10 las cláusulas y estipulaciones que se indican
11 a continuación : PRIMERA .- Celebran este Con-
12 trato de Compañía , las siguientes personas :
13 Carlos García Martínez , José Antonio García -
14 Martínez , Jaime García Martínez y Jorge Enri-
15 que Pingel Ladines , todos personas naturales
16 mayores de edad , domiciliados en Guayaquil ,
17 de nacionalidad ecuatoriana , que intervienen -
18 por sus propios derechos , casados , con ex-
19 cepción de Jorge Enrique Pingel Ladines , que
20 es soltero .- SEGUNDA .- Es la voluntad de -
21 los contratantes , ya nombrados , que se for-
22 me una Compañía de Responsabilidad Limitada , -
23 que han acordado llamarla con la denominación
24 objetiva de Camaronera Garpín C. Ltda., y cu-
25 yo importe del Capital social , es de : dos-
26 cientos mil sucres , dividido en doscientas -
27 participaciones iguales e indivisibles de un -
28 valor nominal de : un mil sucres cada -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 una, el mismo que está íntegramente suscrito
2 y pagado totalmente, de conformidad a la
3 cláusula siguiente: TERCERA.- El importe del
4 Capital social es la cantidad de doscientos
5 mil sucres, dividido en doscientas participa-
6 ciones iguales e indivisibles de un valor no-
7 minal de un mil sucres cada una, suscrito to-
8 talmente y pagado en su totalidad, de la si-
9 guiente forma: Carlos García Martínez, ha sus-
10 crito cincuenta participaciones de un mil su-
11 cres cada una y ha pagado en numerario cincuen-
12 ta mil sucres, como aportación, que corresponde-
13 a la totalidad del valor de cada una de las
14 participaciones que ha suscrito; José Antonio
15 García Martínez, ha suscrito cincuenta partici-
16 paciones de un mil sucres cada una y ha pa-
17 gado en numerario cincuenta mil sucres, como
18 aportación, que corresponde a la totalidad del
19 valor de cada una de las participaciones que
20 ha suscrito; Jaime García Martínez, ha suscrito
21 cincuenta participaciones de un mil sucres cada
22 una y ha pagado en numerario cincuenta mil -
23 sucres, como aportación, que corresponde a la -
24 totalidad del valor de cada una de las par-
25 ticipaciones que ha suscrito; y, Jorge Enrique
26 Pingel Ladines, ha suscrito cincuenta partici-
27 paciones de un mil sucres cada una y ha pa-
28 gado en numerario cincuenta mil sucres, como

Ja

1 aportación, que corresponde a la totalidad del
2 valor de cada una de las participaciones que
3 ha suscrito.- Se justifican las aportaciones -
4 en numerario acorde al certificado de depósito
5 bancario de la cuenta integración de capital a
6 nombre de la Compañía en formación, que se -
7 incorpora como documento habilitante.- CUARTA .-
8 El plazo, objeto, domicilio y demás requisitos
9 exigidos por la Ley, se encuentran determina-
10 dos en los Estatutos que se acompañan y que
11 se incorporan como parte integrante de este -
12 contrato.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA
13 BILIDAD LIMITADA DENOMINADA CAMARONERA GARPIN C.
14 LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con la
15 Ley de Compañías, se constituye una de Responsa
16 bilidad Limitada denominada Camaronera Garpin C.
17 Ltda., con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
18 pudiendo establecer Sucursales y Agencias en -
19 cualquier lugar del país.- ARTICULO SEGUNDO .-
20 El plazo de duración de la Compañía será de
21 cincuenta años, contados a partir de la fecha
22 de inscripción de esta escritura de constitu-
23 ción en el Registro Mercantil del Cantón.- AR-
24 TICULO TERCERO.- La Compañía tendrá por objeto
25 principalmente ; dedicarse al cultivo y cría
26 en viveros y piscina de especies bioacuáticas,
27 comprendiendo las fases de desove, extracción,
28 cría y reproducción de las mismas en su primem



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ra fase y en su segunda etapa, se dedicará
2 a la industrialización de su producción para
3 comerciarlo en el país o exportarlo al ex-
4 tranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus
5 fines específicos, importar la maquinaria ne-
6 cesaria para el logro de sus objetivos y ex-
7 portar el resultado de su producción, podrá
8 además, para cumplir con su objetivo, celebrar
9 contratos de asociación conforme expresas dis-
10 posiciones de la Ley de Pesca y Desarrollo
11 Pesquero, contratos de arrendamiento y en ge-
12 neral toda clase de actos y contratos civiles,
13 mercantiles e industriales permitidos por la
14 Ley y que estén relacionados con su actividad.

15 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la -
16 Compañía es de doscientos mil sucres, dividido
17 en doscientas participaciones iguales e indivisi-
18 bles de un valor nominal de un mil sucres
19 cada una.- ARTICULO QUINTO.- DE LA REPRESENTA-
20 CION.- El Gerente es el Representante legal -
21 de la Compañía, y como tal está facultado -
22 para representar a la Compañía judicial y ex-
23 trajudicialmente y para realizar toda clase de
24 gestiones con excepción de las limitaciones es-
25 tatutarias .- Judicialmente tendrá las faculta-
26 des que se confiere a los Procuradores Judi-
27 ciales en el Artículo Cincuenta del Código de
28 Procedimiento Civil.- ARTICULO SEXTO: DEL GO-

BIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- La Junta Gene-

ral de Socios legalmente convocada y reunida.

es el Organo Supremo de la Compañia, correspon-

diéndole al Presidente y al Gerente la adminis-

tración de la misma, con sujeción a lo dispues

to en la Ley de Compañias, Estatutos sociales -

y a lo que la Junta General de Socios determi

ne.- ARTICULO SEPTIMO.- Las Juntas Generales son

Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en -

el domicilio principal de la Compañia previa la

convocatoria de cualquiera de los administradores,

y se considerará legalmente constituida para deli

berar en primera convocatoria, cuando se encuen-

tran reunidos el número de socios que represen-

tan más de la mitad del Capital social, si -

no hubiere ese quórum se hará una segunda con-

vocatoria la que se considerará legalmente cons-

tituida con el número de socios presentes, de

biendo expresarse así en la referida convocato-

ria.- En las Juntas Generales sólo podrán tra-

tarse los asuntos puntualizados en la convocato-

ria bajo pena de nulidad.- Las resoluciones co-

rrespondientes se tomarán por mayoría absoluta -

de votos de los socios presentes, excepciones -

hechas por la Ley, en los respectivos casos.-

Los votos en blanco y las abstenciones se su-

marán a la mayoría .- Para efecto de votación,

por cada participación, el socio tendrá derecho



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 a un voto.- ARTICULO OCTAVO.- Las convocato-
 2 rias a que se aluden en la cláusula prece-
 3 dente, se publicarán por la Prensa en uno de
 4 los periódicos de mayor circulación en el -
 5 domicilio principal de la Compañía, con ocho
 6 días de anticipación por lo menos al fijado
 7 para la reunión; no obstante ello la Junta
 8 se entenderá convocada y quedará válidamente
 9 constituida en cualquier tiempo y lugar, den-
 10 tro del territorio nacional, para tratar -
 11 cualquier asunto, siempre que esté presente
 12 todo el capital pagado y los asistentes, -
 13 quienes deberán suscribir el Acta respectiva
 14 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimi-
 15 dad la celebración de la Junta General.- Sin
 16 embargo, cualquiera de los asistentes podrán
 17 oponerse a la discusión de los asuntos so-
 18 bre los cuales no se considere suficientemente
 19 informado.- Si se acordare el aumento del
 20 capital social, los socios tendrán derecho -
 21 de preferencia para suscribirlo en proporción
 22 a sus participaciones sociales .- ARTICULO
 23 NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
 24 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Entre otras sus a-
 25 tribuciones y deberes son: a) Designar y re-
 26 mover al Presidente y al Gerente, los que -
 27 durarán dos años en el ejercicio de sus -
 28 funciones, así como también fijar sus remunera

1 ciones , resolver sobre las renunciaciones que -
2 presentaren y conceder las licencias y vaca-
3 ciones.- b) Designar anualmente a un Comisa-
4 rio Principal y a un Suplente; c) Aprobar
5 las cuentas y los balances que presenten el
6 Presidente y el Gerente; d) Resolver acerca
7 de la forma del reparto de las utilidades ;
8 e) Consentir por votación unánime del Capital
9 Social acerca de la cesión o traspaso de -
10 las partes sociales o la admisión de nuevos
11 socios ; f) Decidir acerca del aumento o dis-
12 minución del Capital social, prórroga del pla-
13 zo y en general toda reforma del Contrato So-
14 cial; g) Autorizar al Gerente o a quien lo -
15 subrogue, la compra venta e hipoteca de inmue-
16 bles; y, en general la celebración de todo -
17 acto o contrato concernientes a estos bienes,
18 relativos a la transferencia de dominio o gra-
19 vámenes sobre ellos; h) Acordar la exclusión -
20 de los socios de conformidad con la Ley de -
21 Compañías; i) Resolver acerca de la iniciación
22 de las acciones judiciales a que se hicieren
23 acreedores los administradores; j) Designar sub-
24 rogantes en los casos no previstos en los Es-
25 tatutos; y, k) Resolver cualquier asunto que -
26 se somete a su consideración , atento a lo -
27 dispuesto en la Ley de Compañías y Estatutos
28 sociales.- ARTICULO DECIMO.- El Presidente será



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 socio o no de la Compañía. Le corresponde al
2 Presidente: Primero.- Presidir la Junta General
3 de Socios; Segundo.- Cuidar de que se lleve
4 correctamente la Contabilidad de la Compañía;
5 Tercero.- Firmar conjuntamente con el Gerente
6 los certificados de aportación; y, Cuarto.-
7 Las demás facultades que estos Estatutos, la -
8 Ley de Compañías y la Junta General de Socios
9 le confieran.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GE-
10 RENTE.- Podrá ser Socio o no de la Compañía.
11 En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia
12 o imposibilidad física de actuar del Gerente,
13 será subrogado con todas sus atribuciones por -
14 el Presidente , hasta que aquel reasuma sus
15 funciones o hasta que la Junta General de So-
16 cios designe al titular.- Le corresponde al -
17 Gerente: a) Ejercer la representación legal,
18 sea esta judicial o extrajudicial de la Compa-
19 ñía ; b) Cuidar de que se lleve debidamente
20 la contabilidad y correspondencia de la Compa-
21 ñía; c) Intervenir en la compra venta de hi-
22 potecas de inmuebles y en general en la cele-
23 bración de todo acto o contrato relativo a es-
24 tos bienes que se determinen transferencia o
25 limitación de dominio, previa autorización de
26 la Junta General ; d) Designar a los emplea-
27 dos de la Compañía, así como señalar sus re-
28 muneraciones ; e) Suscribir cheques; f) suscri-

1 bir toda clase de contratos, recibos, finiqui-
2 tos y documentos de créditos sea aceptando -

3 o endosando letras de cambio, pagarés y órde-
4 nes de pago; g) Actuar de Secretario en las

5 Juntas Generales de Socios; h) Cumplir y ha-
6 cer cumplir con lo determinado en la Ley, -

7 los Estatutos y las resoluciones de la Junta
8 General; e, i) Las demás facultades que como

9 administrador le confiere la Ley.- ARTICULO DE

10 CIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico de la -

11 Compañía se cerrará el treinta y uno de Di-

12 ciembre de cada año, y dentro de los sesenta

13 días posteriores el Gerente presentará a la

14 Junta General de Socios, el Balance General y

15 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus ane-

16 xos, así como la propuesta de distribución de

17 beneficios, debiéndose con quince días de anti-

18 cipación a la reunión de la Junta General, po-

19 ner todo ello a disposición de los Socios, -

20 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES Y

21 DEL FONDO DE RESERVA .- Las Utilidades se re-

22 partirán a prórrata de las participaciones socia

23 les . Previo el reparto de las utilidades li-

24 quidas y realizadas se deducirá el correspondien

25 te porcentaje para el fondo de reserva legal,

26 que será un monto equivalente al cinco por -

27 ciento , hasta que éste alcance por lo menos

28 el veinte por ciento del Capital social.- Podrán



MATRIZ

"EL ECUADOR, HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

085-AJ

820411

Guayaquil,

28 ABR 1982

Señor
José García Martínez,
PROMOTOR DE CAMARONERA GARPIN CIA. LTDA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

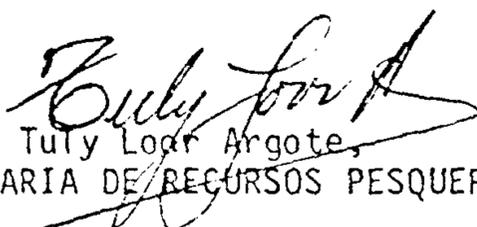
En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la Compañía a denominarse CAMARONERA GARPIN CIA. LTDA., debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial N° - 741 de Febrero de ese mismo año.

CAMARONERA GARPIN CIA. LTDA., se inscribirá con el siguiente objeto social: "Dedicarse al cultivo y cría en viveros y piscinas de Especies Bioacuáticas, comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comercialarlo en el país o exportarlo al extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos, importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos y exportar el resultado de su producción, podrá además, para cumplir con su objetivo, celebrar contratos de asociación conforme expresas disposiciones de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, contratos de arrendamiento y en general toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por la Ley, y que estén relacionados con su actividad".

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

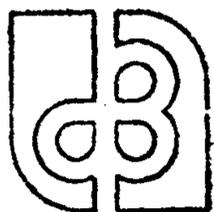
Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Com. Tuly Loor Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
ESS/FCN/mam
IV.23.82





MATRIZ

BANCO DEL PACIFICO

Cert. No. 1656

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CARLOS GARCIA MARTINEZ	S/. 50.000,00
JOSE GARCIA MARTINEZ	50.000,00
JAIME GARCIA MARTINEZ	50.000,00
JORGE PIGEL LADINES	50.000,00
	<hr/>
	S/. 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CAMARONERA GARPIN CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Ma. del Pilar Ayala
Firma autorizada

Guayaquil, 31 de mayo de 1982
Lugar y Fecha

MATRIZ

082586

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

-TIMBRES

7 - JUN. 1982

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GARCIA	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1300234125	020151	ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CHILE 404		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		Guquil a 1º de Junio de 1982 Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

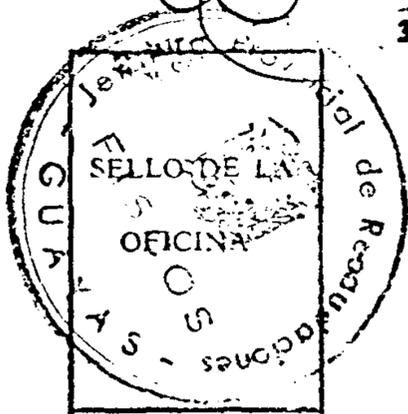
7 - JUN. 1982

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]

Sup. Com. Ministro Delegado

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

MATRIZ

082585

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

10 JUN 1982

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PINGEL	LADINES	JORGE ENRIQUE ✓	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1800912865	170244		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL ✓	CHILE 404 ✓		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COPMAÑA ✓			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guil a 1º de Junio de 1982	

Revisado por

[Signature]

Fanny Zúñiga

PEDRO P. TORRES



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

MATRIZ

215642

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GARCIA	MARTINEZ	JAIME ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00711847	291299	ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CHILE # 484		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guail 1º de Junio de 1982	

Revisado por

Fanny Estigarribia

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

[Signature]

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

MATRIZ

215643

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GARCIA	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900841610	070670		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CHILE # 404		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guil a 1º de Junio de 1982	

9 - JUN. 1982

Revisado por

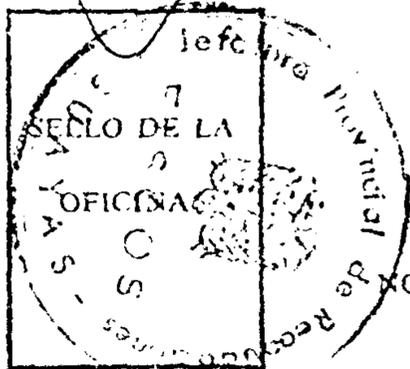
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 establecerse reservas facultativas de conformi-
2 dad con la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO :
3 DE LA FISCALIZACION.- La Junta General designará
4 anualmente un Comisario Principal y un Suplente,
5 cuyas funciones serán las de inspeccionar y -
6 vigilar las operaciones sociales, en la forma,
7 deberes y facultades que establece la Ley de
8 Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA DISO-
9 LUCION Y DE LA LIQUIDACION.- La Compañía
10 se disolverá por los casos establecidos por la
11 Ley de Compañías y cuando lo acordaren los
12 socios con una mayoría que represente más de
13 la mitad del capital social concurrente a la
14 reunión, actuará de liquidador la persona que
15 elija la Junta General de Socios.- Agregue us-
16 ted señor Notario, las demás formalidades de es-
17 tilo, así como los respectivos certificados y
18 comprobantes que se adjuntan.- (firmado).- firma
19 ilegible.- DOCTOR JULIO NAVARRETE CORDOVA .-
20 ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: CIENTO VEINTISIETE .-
21 (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mi
22 registro formando parte de la presente Escritura,
23 los certificados de no adeudar al fisco y el
24 bancario.- Los comparecientes me presentaron sus
25 respectivos documentos de Identificación Personal.
26 Leída que les fué la presente Escritura, de prin-
27 cipio a fin y en alta voz, por mí la Notario
28 -~~Suplente~~- a los otorgantes, éstos la aprobaron

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en todas y cada una de sus partes, se afirmaron
y ratificaron y firman en unidad de acto y con-
migo la Notario -Suplente- de todo lo cual doy -
fé.- ENMENDADOS: suscrito, sures, mitad, respectivos.
VALEN.- TESTADO: Suplente, (dos veces), NO VALEN.-

Sr. Carlos García Martínez.-

C.I. 0900841610
C.T. 070670

Sr. Jorge Pingel Ladines.

C.I. 1800912865
C.T. 170244

Sr. José A. García Martínez.-

C.I. 1300234125
C.T. 020151

Sr. Jaime García Martínez.-

C.I. 09-0071184-7
C.T. 291299

dra Victoria Blay de Jureta



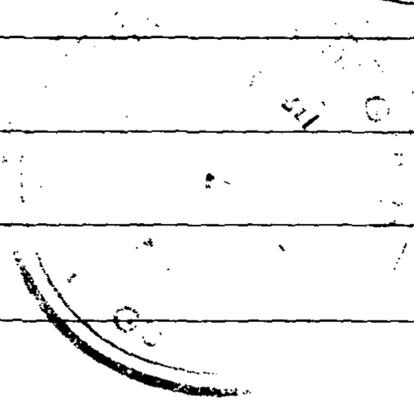
NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
2 firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a
3 los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y -
4 dos.-

Dra. Norma Plaza de García

9 RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-
10 ción contenida en la resolución # IG-RL-82-1268 de la Superin-
11 tendencia de Compañías de fecha 23 de Julio de 1.982, al mar-
12 gen de la matriz de fecha 3 de Junio de 1.982.- Guayaquil, 27
13 de Julio de 1.982.

Dra. Norma Plaza de García



20 **Certifico:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nú-
21 mero IG-RL-82-1268, dictada el 23 de Julio de 1.982, por el señor
22 Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pú-
23 blica, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Com-
24 pañia denominada CAMARONERA GARPIN C. LTDA., de fojas 10.816 a -
25 10.835, número 755 del Registro Mercantil, Libro de Industriales
26 y anotada bajo el número 14.593 del Repertorio.- Guayaquil, treín-
27 ta de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mer-
28 cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Cer-

H

1 tífico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es
2 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
3 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la
4 República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de A-
5 gosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos o -
6 chenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

8
9 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del
10 Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 891, se ha fi-
11 jado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Des-
12 pacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, -
13 treinta de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador -
14 Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

16
17 Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
18 Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, treint
19 ta de Julio de mil novecientos ochenta i dos .- El Registrador Mer -
20 cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

